

CIRCULAR nº 30 / 18.03.2020

ASUNTO: CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJADORES

Ante las dudas surgidas a raíz de las informaciones acerca de la obligatoriedad o no de llevar un certificado que acredite el desplazamiento de los trabajadores a su puesto de trabajo, remitimos esta circular para aclarar que no se ha decretado ninguna norma que establezca su obligatoriedad. No obstante, para evitar posibles problemas y facilitar la labor inspectora de los agentes adjuntamos un posible modelo de certificado a esta circular.